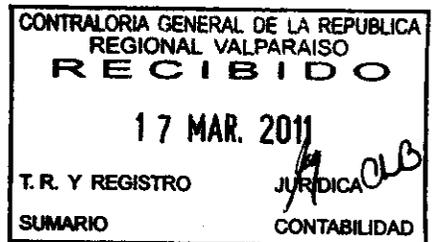
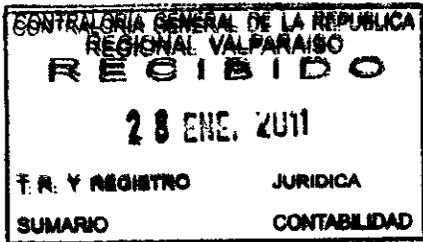


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
FPR/J



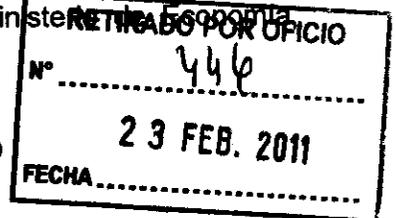
APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO TRANSFERENCIA QUE INDICA.



VALPARAISO, 28 ENE 2011

RES. AFECTA. N° 02

VISTOS: El convenio y el anexo que se adjunta; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 585, de fecha 31 de mayo de 2010, del Ministerio de Hacienda; el DFL-1-19653 de 2001, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1263 de 1975; la Ley N° 20.481, de Presupuestos para el año 2011; la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución 759 de Contraloría General de la República en lo concerniente a transferencias; lo informado por el Instituto de Fomento Pesquero en oficio IFOP/DIP/N° 015/2011/DIR/N°036 de fecha 21 de enero de 2011; el Decreto Supremo N° 162 de fecha 5 de mayo de 2010 y la Resolución Ministerial N° 85 de fecha 24 de marzo de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



CONSIDERANDO

Que, el DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, señala dentro de las funciones de promoción y desarrollo del sector pesquero, que será de competencia de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la investigación relativa a la explotación de los recursos biológicos, marítimos, fluviales y lacustres o de cualquier otra fuente natural o artificial.

Que el artículo 18 del DFL N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, contempla entre las funciones de la Subsecretaría de Pesca la de actualizar los datos e información sobre desarrollo y estado de explotación de los recursos hidrobiológicos de las aguas jurisdiccionales y extra jurisdiccionales de interés nacional y proponer planes, programas y estudios de investigación pesquera y de acuicultura.

Que, resulta esencial disponer del mejor conocimiento posible, de la condición de los recursos hidrobiológicos y del medio ambiente, en base al cual la autoridad pesquera, establecerá los principios y las reglas para la administración de las pesquerías.

OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 (2-04-2011)
 14-04-2011
 TERMINO DE TRAMITACION

CURSADO CON ALCANCE

003215 12.ABR.2011



Que, el "mejor conocimiento posible" se basa en investigación científica, que es un proceso de investigación que debe tener continuidad y proyección en el tiempo. Esta es una investigación aplicada a la regulación de la pesca y acuicultura que debe ser generada con una asesoría independiente y objetiva, que permita una acumulación gradual de conocimiento científico, competente, eficiente, pertinente y oportuno que permita diseño de regulaciones eficaces y comprometidas con el interés público.

Que, la investigación pesquera y de acuicultura tiene como rol definir los escenarios para la aplicación de una política de gestión óptima de la pesca, acuicultura y el ambiente, considerando aspectos: biológicos (biomasa, niveles de explotación), ambientales, económicos (ingresos) y sociales (empleo).

Que, los proyectos de investigación pesquera deben tener una amplia cobertura geográfica y temporal, se deben generar series históricas de datos sobre las pesquerías y los recursos, debidamente estandarizados a escala intra e inter-anual. La información que se genera de estos estudios, es decisiva para diagnosticar el estado o condición de los recursos pesqueros, y por ende para la administración de las pesquerías, incluyendo la fijación de las cuotas anuales de captura, cuando corresponde.

Que, para dar cumplimiento a las funciones mencionada en los dos primeros considerandos de la presente Resolución, la Subsecretaría de Pesca requiere de datos fidedignos e independientes, todo ello, de manera de cumplir su rol público sin interferencias externas que puedan desvirtuar los datos científicos, sobretodo, en lo que se refiere a la fijación anual de cuotas de pesca, garantía que el Instituto de Fomento Pesquero a lo largo de su historia ha demostrado de manera intachable.

Que, el proyecto de investigación denominado **"ESTATUS Y POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN BIOLÓGICAMENTE SUSTENTABLES DE LOS PRINCIPALES RECURSOS PESQUEROS NACIONALES AÑO 2012"**, constituye un proyecto de investigación estratégico que permite a la Subsecretaría de Pesca realizar el levantamiento y análisis de la información biológica pesquera de la actividad extractiva de recursos durante la temporada de pesca comercial del año 2011-2012, con el propósito de disponer de información actualizada y oportuna que permita sustentar las medidas de ordenamiento y conservación de estas pesquerías.

Que el presente estudio se realiza todos los años con la finalidad de contar con información que permita principalmente fijar las cuotas de pesca para el año siguiente, razón por la cual la Ley N° 20.481, de Presupuestos para el año 2011 incorpora al presupuesto de esta Subsecretaría, los recursos para la celebración y ejecución del convenio **"ESTATUS Y POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN BIOLÓGICAMENTE SUSTENTABLES DE LOS PRINCIPALES RECURSOS PESQUEROS NACIONALES AÑO 2012"**.

Que, conforme lo anterior, esta Subsecretaría de Pesca cuenta con los fondos necesarios para la ejecución del convenio.

RESUELVO:

1.- Apruébase el convenio suscrito entre la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut N° 61.310.000-0, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, para la ejecución del proyecto denominado **"ESTATUS Y POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN BIOLÓGICAMENTE SUSTENTABLES DE LOS PRINCIPALES RECURSOS PESQUEROS NACIONALES AÑO 2012"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO "ESTATUS Y POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN BIOLÓGICAMENTE SUSTENTABLES DE LOS PRINCIPALES RECURSOS PESQUEROS NACIONALES AÑO 2012"

En Valparaíso, a 24 de enero de 2011, entre la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Rut. N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca Subrogante señor Felipe Palacio Rives, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra el Instituto de Fomento Pesquero, Rut. N° 61.310.000-8, representado por su Director Ejecutivo don Jorge Antonio Toro Da Ponte, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante, indistintamente, "el Instituto", "el consultor", "la ejecutora" o "IFOP", se ha convenido celebrar el convenio **"ESTATUS Y POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN BIOLÓGICAMENTE SUSTENTABLES DE LOS PRINCIPALES RECURSOS PESQUEROS NACIONALES AÑO 2012"**, en los términos siguientes:

PRIMERO El presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del D.F.L. N° 5, de 1983, modificado por el artículo 164 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, tiene por objeto permitir que la administración cuente en forma oportuna con los antecedentes e informaciones necesarias para cumplir la función de administrar las pesquerías nacionales que la misma Ley le encomienda.

SEGUNDO De conformidad con lo anterior, y por este acto, la Subsecretaría encarga al Consultor, quien acepta, la ejecución del estudio denominado **"ESTATUS Y POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN BIOLÓGICAMENTE SUSTENTABLES DE LOS PRINCIPALES RECURSOS PESQUEROS NACIONALES AÑO 2012"**, que se realizará de acuerdo a las condiciones que se establecen en este convenio y en los Términos Técnicos de Referencia, que se adjuntan al presente convenio.

TERCERO: OBJETIVOS

Objetivo General:

Actualizar el estatus de los principales recursos pesqueros nacionales, es decir Jurel, Merluza común, Merluza del sur, Merluza de cola, Bacalao de profundidad, Congrio dorado, Anchoqueta III-IV Reg., Anchoqueta XV-II Reg., Anchoqueta V-X Reg., Sardina común, Camarón nailon, Langostino colorado, Langostino amarillo, Merluza de tres aletas, Raya volantín, Sardina austral, Alfonsino, Orange Roughy, Besugo y Pez Espada, y analizar sus posibilidades de explotación biológicamente sustentables en horizontes de corto y mediano plazo.

Objetivos Específicos

- i. Implementar procedimientos y protocolos científicos para la determinación del estatus de los recursos seleccionados con arreglo al nivel de conocimiento, información e incertidumbre de estos recursos y de sus respectivas pesquerías.
- ii. Establecer el estatus actualizado de estos recursos, sobre la base de sus principales indicadores de estado y flujo, estimando la incertidumbre involucrada en el procedimiento, empleando el mejor conocimiento e información disponible a la fecha de ejecución del estudio, de acuerdo al estándar establecido por la Subsecretaría de Pesca.
- iii. Analizar las posibilidades de explotación de los mismos, conforme a las Estrategias y Tácticas de Explotación específicamente establecidas para esos efectos por la Administración Pesquera.

- iv. Identificar las brechas de datos, información y conocimiento de todos los recursos y sus pesquerías y proponer las acciones requeridas para alcanzar el estándar completo establecido con la menor incertidumbre posible.

CUARTO: METODOLOGIA

La metodología a utilizar en la ejecución del presente estudio, corresponde a aquella señalada en los Términos Técnicos de Referencia elaborados por esta Subsecretaría y en la oferta técnica elaborada por IFOP, que las partes declaran respetar y que se desglosa en lo siguiente:

Enfoque metodológico general:

El enfoque del estudio debe estar fuertemente sustentado en la aplicación del método científico y los análisis basados en el uso de la mejor información y conocimiento disponible del recurso a la fecha, consecuente con la aplicación del enfoque precautorio en las pesquerías establecido por la FAO (1995).

Con ese fin, la unidad ejecutora debe aplicar procedimientos de trabajo científico (transparentes, auditables y reproducibles) e inclusivos (i.e., participando en los Comité Científicos y sus respectivos Grupos de Trabajo), con el fin de contribuir a que la administración pesquera cuente con la mejor asesoría científica.

En ese cometido, se considera la participación de especialistas en estas materias—incluyendo la eventual participación de expertos internacionales, cuando sea posible— para el mejor cumplimiento de los objetivos de asesoría a la conservación de los recursos nacionales.

En este contexto, se considera deseable que el estudio incorpore las recomendaciones emanadas de los expertos, Comité Científicos o Grupos de Trabajo que sean atingentes al estudio.

Para determinar el estatus de los recursos selectos, la Subsecretaría de Pesca ha establecido un nivel de requerimientos técnicos que se ha denominado "Estándar Completo" (EC) que se considera necesario alcanzar para todas las principales pesquerías nacionales, como se detalla a continuación en la Metodología. El EC se deberá implementar mediante procedimientos y protocolos de trabajo asimilables a los internacionalmente aplicados en pesquerías con buen conocimiento y niveles de información.

En aquellos casos en que el nivel de desarrollo del conocimiento, la información o los niveles de incertidumbre no permitan la aplicación del EC, se desarrollarán e implementarán en el corto plazo, procedimientos y métodos alternativos para determinar el status de los recursos que se encuentren en esta condición, con la menor incertidumbre posible.

No obstante lo anterior y con el claro propósito de alcanzar el Estándar Completo, se identificarán las brechas y limitaciones que impiden lograr este estándar y se propondrán las acciones que se consideren necesarias para alcanzarlo, en el corto o mediano plazo, según corresponda.

Metodologías Específicas:

Revisión de antecedentes y análisis de datos

Las tareas a realizar abarcan desde la revisión de la asesoría previa, actualización y consolidación de todos los antecedentes disponibles referidos a aspectos de la biología, dinámica y ecología de la especie. Además, se deberá recabar y compilar todos los datos e información de las pesquerías y de sus correspondientes actividades extractivas que se encuentre disponible en el país. La información y los análisis deben propender a aplicar un enfoque temporal y geográficamente explícito, cuando sea posible y pertinente.

Las escalas y niveles de agregación espacial y temporal, deberán ser definidos en el contexto del mismo estudio, de acuerdo con la información disponible, las recomendaciones de expertos y los lineamientos definidos por la Subsecretaría de Pesca al efecto, según corresponda.

Evaluación de Stock

i) Elaboración de los indicadores de abundancia

La ejecutora deberá identificar las fuentes de información (e. g., cruceros, cpue, otros) y el conjunto de datos a emplear para la estimación de los índices de abundancia a emplear, así como su forma de utilización (e. g., indicadores absolutos o relativos).

Asimismo, deberá informar la incertidumbre asociada a los indicadores propuestos para utilizar en la evaluación.

ii) Proposición de el (los) modelo(s) de evaluación

La ejecutora deberá analizar el nivel de incertidumbre de cada caso de estudio (e. g., recurso y su pesquería) conforme al nivel de conocimiento, cantidad y calidad de la información disponible, asimilándolas a los siguientes tres niveles o estándares: 1°) Estándar Completo: recursos y/o pesquerías con conocimiento e información suficiente (*data rich*), 2°) Estándar Incompleto: recursos y/o pesquerías con limitaciones de conocimiento e información respecto de las anteriores, y 3°) Bajo el Estándar: recursos y/o pesquerías con importantes vacíos de conocimiento o información (*data poor*).

1°) Estándar Completo

Cuando el nivel de conocimiento y la información disponibles sean suficientes para sustentar la aplicación de evaluaciones modelo-basadas para la estimación de los indicadores del stock, la ejecutora deberá implementar un procedimiento de evaluación que cumpla con todos los estándares internacionales en uso.

En estos casos, la ejecutora deberá implementar un procedimiento de consulta y discusión científica¹ con el propósito de consensuar un modelo conceptual del ciclo vital y dinámica del recurso, su correspondiente enfoque metodológico modelo basado para sustentar una evaluación de stock con todos los estándares internacionalmente establecidos (e. g., *checklist* establecido por el *Committee on Fish Stock Assessment Methods*, contenido en el anexo "D" del documento *Improving Fish Stock Assessments* del NRC, 1998).

En cualquier caso, el modelo de evaluación postulado deberá ser debidamente probado en su consistencia y robustez mediante técnicas de simulación.

2°) Estándar Incompleto

Frente a la existencia de algunos vacíos de conocimiento o en el caso de recursos o pesquerías con datos o información incompleta, con deficiencias o de baja confiabilidad, tales que sea pertinente y necesario postular más de un modelo conceptual para explicar sus procesos vitales o dinámicos, la ejecutora deberá implementar un procedimiento basado en el método científico para identificar y postular las hipótesis más plausibles debidamente sustentadas en el método científico respecto de su ciclo vital y dinámica, con la debida parsimonia.

El procedimiento deberá considerar una etapa de discusión científica previa, con el fin de acotar el ámbito de alternativas e hipótesis y establecer un nivel de complejidad metodológica abordable, por etapas². Las distintas hipótesis previamente identificadas deberán ser previamente probadas mediante técnicas de simulación, respecto de los modelos de evaluación de stock alternativos que sean candidatos para aplicarse a cada hipótesis o escenario alternativo, considerando la pertinencia y viabilidad técnica de su formulación e implementación.

3°) Bajo el Estándar

En aquellos casos en que no aplique lo anterior, esto es, en que tanto el conocimiento y/o la información sean limitados o deficientes (*data poor*), tal que impidan o limiten fuertemente la formulación e implementación de modelos de evaluación de stock, el ejecutor podrá proponer métodos alternativos (*e. g., free models*).

El(los) método(s) y modelo(s) candidato(s) para estimar las variables de estado y flujo del stock observará criterios de parsimonia en su diseño, debidamente comprobado con métodos de simulación y observar un buen tratamiento de la incertidumbre de estimación que se genere de su implementación y aplicación.

En estos casos, la ejecutora podrá solicitar a la Subsecretaría de Pesca que establezca un proceso de consulta científica, la que podrá considerar incluso asesoría experta internacional, cuyos términos de referencia serán asesorados por el Comité Científico o Grupo de Trabajo correspondiente y sancionados por la contraparte técnica de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría.

Independientemente del nivel del estándar, la ejecutora deberá, además, identificar y proponer a la Subsecretaría análisis, estudios, cruceros, investigaciones, mejoras al monitoreo y otras acciones conducentes a mejorar el estado de conocimiento del recurso y la pesquería, con el fin de allanar las brechas de conocimiento e información conducentes a reducir los niveles de incertidumbre.

iii) Implementación del modelo de evaluación

En los casos en que la evaluación sea modelo basada y estructurada a la talla o edad, los algoritmos de estimación se deberán codificar e implementar en la plataforma conocida como ADMB.

En su formulación se empleará la ecuación de captura de Baranov (1918).

iv) Validación y consistencia de los modelos de evaluación

El(los) modelo(s) de evaluación seleccionado(s) deberán ser probados con el uso de "información perfecta", mediante simuladores de poblaciones explotadas con parámetros conocidos.

Asimismo, se deberán implementar análisis retrospectivos con el(los) modelo(s) empleados, basados en las series de datos empleadas.

Estatus:

El establecimiento del estatus de los recursos se realizará conforme a la interpretación más plausible del conocimiento e información disponible, adoptando como base mínima para los casos con información completa o de nivel medio, al menos el estándar establecido por el NRC (1998).

Con ese propósito, la ejecutora deberá proponer el marco de referencia para la conservación de cada uno de los recursos estudiados, identificando los Puntos Biológicos de Referencia especie-específicos para situar los indicadores de estado y flujo del stock analizado.

El estatus deberá ser presentado en un diagrama de fase y considerar la incertidumbre asociada a sus indicadores de estado y flujo.

El estudio deberá incluir un análisis crítico de los hallazgos y resultados alcanzados (*i.e.*, Discusión), incluyendo un análisis de la consistencia de éstos respecto de estudios anteriores realizados para cada recurso considerado.

Con estos análisis, la ejecutora identificará las oportunidades de mejoras en la implementación del procedimiento de evaluación, los vacíos de conocimiento y de información, entre otros.

Análisis Prospectivos:

Sobre la base de los resultados de la evaluación y teniendo en consideración el estatus de conservación de cada recurso, la ejecutora deberá implementar un análisis de las posibilidades de explotación de los recursos en estudio, dentro del marco de las estrategias de explotación establecidas por la Subsecretaría de Pesca para las pesquerías analizadas, conforme a las tácticas de explotación que defina para el manejo de éstas.

En ese contexto, se considerará recomendable evaluar el desempeño y la viabilidad de estas tácticas mediante técnicas de proyección estocásticas, considerando los factores conductores que inciden sobre estas proyecciones, a fin de evaluar el riesgo de no alcanzar los objetivos de conservación u otros objetivos operacionales que hayan sido identificados o definidos al efecto por la Administración Pesquera, cuando corresponda.

Los resultados deberán ser presentados gráficamente (considerando la incertidumbre en las variables de interés) y también en tablas de decisión.

Identificación de Brechas (Objetivo cualitativo)

Para el desarrollo de este objetivo la consultora realizará un trabajo de revisión de antecedentes orientado a identificar los vacíos en investigación básica y aplicada para la determinación del status de los principales recursos nacionales involucrados en este proyecto, considerando además la disponibilidad de recursos y capacidades nacionales para abordarlos, los horizontes de tiempo involucrados para alcanzar los estándares deseables, entre otros.

Sobre esta base, se realizará un diagnóstico del estado del arte, definiendo las brechas existentes y los factores que limitan o impiden disminuirlas, a partir de lo cual, se elaborará una propuesta con las acciones, actividades, metas, plazos y condiciones que considere necesarios para lograr disminuir las brechas identificadas, estimando los horizontes temporales y requerimientos para alcanzar los estándares de asesoría definidos en este documento.

El procedimiento que seguirá la consultora para estos fines considerará reuniones en mesas de trabajo bilaterales con su respectiva contraparte técnica, cuyos avances deberán ser debidamente documentados en reportes. Para estos efectos, se deberá considerar al menos los elementos contenidos en la lista de chequeo propuesta por NRC (1998).

QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

Mediante la ejecución de este estudio se espera alcanzar al menos los siguientes productos y resultados:

- i) Un *dossier* electrónico conteniendo todos los antecedentes científicos más actualizados empleados en la ejecución del estudio, pertinentes a cada recurso y pesquería.
 - ii) El conjunto de datos e información utilizada en el estudio, debidamente consolidada y organizada.
 - iii) Un análisis de la calidad y consistencia de los datos e información empleada.
 - iv) La documentación detallada del procedimiento empleado para determinar el estatus.
 - v) El (los) modelo(s) empleados para la determinación del estatus, debidamente especificados y documentados, tanto de validación como de evaluación y proyección estocástica, según corresponda.
 - vi) Los códigos de implementación de el (los) modelo(s) de validación, evaluación y proyección debidamente documentados, según corresponda.
 - vii) Los resultados de los análisis de validación de el (los) modelo(s) de evaluación considerados.
 - viii) Los puntos biológicos de referencia empleados en el estudio, consecuentes con los lineamientos estratégicos y tácticos de administración de las pesquerías analizadas.
 - ix) Los indicadores de estado (e. g., abundancia y biomasa por categoría requerida³, composición de tallas, edades, sexos, etc.) y flujo (i. e., tasas de explotación y mortalidades totales y por clase de talla, edad u otra que se solicite) del stock total y para las respectivas sub-unidades geográficas que la contraparte de la Subsecretaría de Pesca soliciten para los fines de conservación y administración de las pesquerías, incluyendo los respectivos errores de estimación de cada una de esas variables. Estos resultados se presentarán para cada escenario o hipótesis alternativa de análisis, según corresponda.
 - x) Estimación de la productividad anual (en número y peso).
 - xi) Análisis estocástico del desempeño de las tácticas de explotación definidas por la Subsecretaría de Pesca para cada pesquería en estudio, conforme a la estrategia de explotación y objetivos de conservación y/o administración, incluyendo la incertidumbre asociada a las proyecciones.
 - xii) Análisis de riesgo de no alcanzar los objetivos de conservación u otros objetivos operacionales que hayan sido identificados o definidos al efecto por la Administración Pesquera, presentados en tablas de decisión y gráficos.
 - xiii) Documentación completa del estudio (reportes técnicos, metodologías, estrategias y recomendaciones de explotación espacialmente explícitas), publicaciones y referencias⁴ empleadas para los fines del estudio, debidamente organizadas, compiladas y almacenadas en medios digitales.
 - xiv) En relación al cuarto objetivo específico (cualitativo), los resultados esperados son:
 - a) Diagnóstico del estado del arte para la determinación del status de los principales recursos nacionales involucrados en este proyecto,
 - b) Recomendaciones con las acciones, actividades, recursos requeridos, metas, plazos y condiciones que considere necesarios para disminuir las brechas identificadas, por grupo de recursos y pesquerías específicas, según corresponda,
 - c) Una propuesta de programa de desarrollo de corto y mediano plazo para alcanzar los estándares de asesoría definidos en este documento.
-

SEXTO: HITOS DE CONTROL DEL ESTUDIO

El estudio contempla mecanismos de control relacionados con el cumplimiento de metas cuantitativas y cualitativas.

Metas cuantitativas

Actualizar el estatus de los principales recursos pesqueros nacionales y analizar sus posibilidades de explotación biológicamente sustentables en horizontes de corto y mediano plazo, mediante la Implementación de procedimientos y protocolos científicos para la determinación del estatus, con arreglo al nivel de conocimiento, información e incertidumbre de los siguientes recursos seleccionados y de sus respectivas pesquerías:

- Jurel
- Merluza común
- Merluza del sur
- Merluza de cola
- Bacalao de profundidad
- Congrio dorado
- Anchoqueta III-IV Reg.
- Anchoqueta XV-II Reg.
- Anchoqueta V-X Reg.
- Sardina común, Camarón nailon
- Langostino colorado
- Langostino amarillo
- Merluza de tres aletas
- Raya volantín
- Sardina austral
- Alfonsino
- Orange Roughy
- Besugo
- Pez Espada

Indicadores:

La unidad ejecutora deberá cumplir satisfactoriamente los requerimientos previamente definidos, junto con presentar tres informes cuyos contenidos se especifican a continuación:

1° Informe: Revisión y Evaluación.

2° Informe: Revisión, Evaluación, Estatus y Análisis Prospectivos.

3° Informe Final: Documentación consolidada del estudio.

Cada informe presentado deberá contener, a lo menos, los siguientes puntos:

- i) Informe revisado y/o corregido del estudio, conteniendo las materias desarrolladas en los informes previos
- ii) Datos e información utilizada en el estudio
- iii) Documentación y anexos

Cobertura: 12 meses a contar de la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio, se informará en los respectivos informes.

Verificación: aprobación por parte de la Subsecretaría de Pesca de la totalidad de los informes presentados en el periodo

Metas cualitativas:

Identificar las brechas de datos, información y conocimiento de todos los recursos y sus pesquerías y proponer las acciones requeridas para alcanzar el estándar completo establecido con la menor incertidumbre posible.

Indicador:

Presentación de informes de gestión:

- Se constituirán mesas de trabajo, definiendo los acuerdos alcanzados respecto del calendario de reuniones, las materias a tratar por sesión y los resultados y productos esperados. Se enviarán a SSP los reportes de las reuniones realizadas conforme al programa de trabajo, por grupo o pesquería, según corresponda, se entregará un informe de avance en Agosto 2011.
- Se entregará un informe prefinal en Octubre de 2011, conteniendo los resultados finales de las mesas de trabajo, conteniendo los principales hallazgos y resultados de este trabajo (i. e., el diagnóstico del estado del arte, recomendaciones y propuesta de programa de desarrollo), que deberá ser sancionado por la contraparte técnica. Esto es, Brechas de datos, información y conocimiento para alcanzar el estándar de análisis, conjuntamente con un programa multianual de mejora continua en la asesoría para su revisión por parte de la subsecretaría de Pesca.
- Se entregará un informe final al 13° mes de ejecución del proyecto conteniendo las recomendaciones efectuadas al informe prefinal.



Cobertura: 12 meses a contar de la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio, se informará en los respectivos informes.

Verificación: aprobación por parte de la Subsecretaría de Pesca de la totalidad de los informes presentados en el periodo

SEPTIMO: INFORMES Y ENTREGA DE RESULTADOS

Durante el período de ejecución del estudio, además de cumplir con las actividades propuestas y la participación de los grupos de trabajo en línea con las coordinaciones de asesoría pesquera que impulse la Subsecretaría de Pesca, se entregarán tres informes por recurso cuyos contenidos son acumulativos y se especifican a continuación:

1° Informe: Corresponde a un reporte ejecutivo que contendrá los comentarios y sugerencias que emanen de la segunda y tercera reunión/taller de trabajo especificada en la Carta Gantt del proyecto (cláusula séptimo). Los dos talleres en cuestión abordarán la revisión de la información considerada en el proyecto y la evaluación de stock respectivamente.

Fecha de entrega: 31 agosto del 2011

2° Informe: Corresponde al Pre-Informe Final del proyecto y en forma complementaria a la información contenida en el primer Informe, ahondará en los resultados de la Evaluación del estatus del recurso y análisis de alternativas de explotación.

Fecha de entrega: 31 octubre del 2011

3° Informe: Corresponde al Informe Final del proyecto que contendrá la totalidad de la información y resultados obtenidos por el proyecto, bajo la siguiente estructura:



- i) Informe revisado y/o corregido del estudio, conteniendo las materias desarrolladas en los informes previos
- ii) Datos e información utilizada en el estudio
- iii) Documentación y anexos

Fecha de entrega:

El último día hábil del décimo tercer mes de iniciado el proyecto.

Sin perjuicio del calendario anterior, la fecha y contenido particular de estos informes podrá quedar supeditada al acuerdo de las partes.

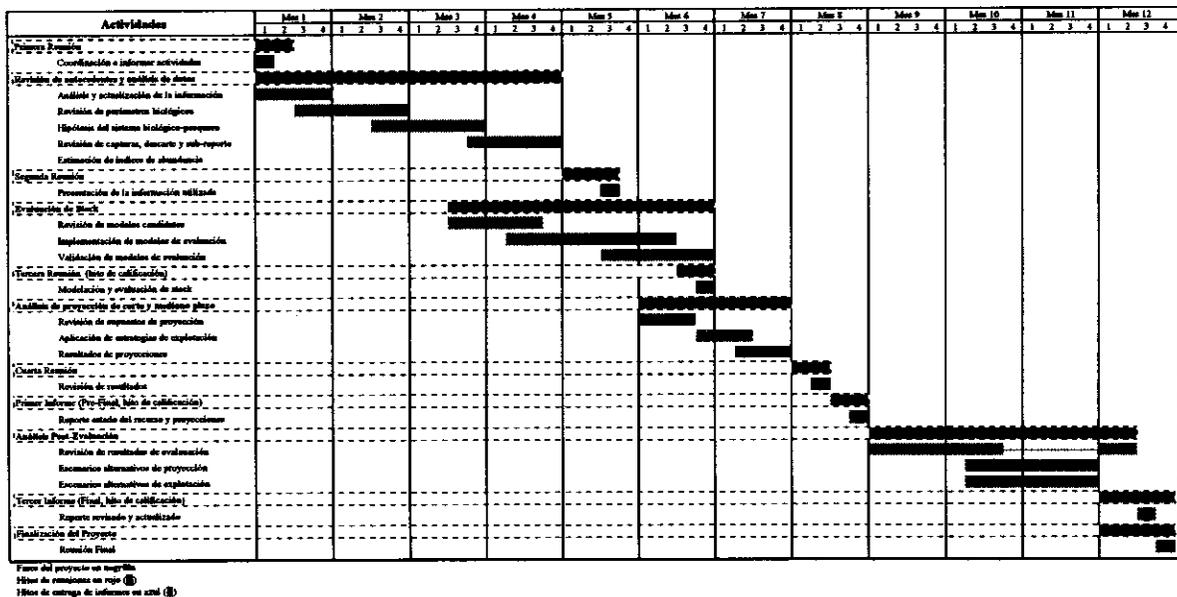
Formato de informes

Con el fin de difundir adecuadamente los resultados según sea el requerimiento, el Informe Final será preparado en dos tomos: el primero de ellos con los elementos fundamentales del trabajo realizado con fines de difusión técnica, y el segundo conteniendo a modo de Anexo la batería de resultados y análisis técnicos ampliados realizados durante la ejecución del proyecto.

La Subsecretaría de Pesca, tendrá la supervisión integral del estudio y calificará con exclusión de la contraparte y de terceros, la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la notificación se tendrá por efectuada remitiendo al Consultor, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, esta deberá notificar al consultor y el Consultor deberá, corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si esta no es favorable, se tendrá por no presentado el respectivo informe y cesará la obligación de la Subsecretaría de pagar la cuota correspondiente y las demás que pudieren estar pendientes.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de 15 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que lo aprueba. No obstante lo anterior la ejecución propiamente tal, es decir los trabajos ha realizar por el Instituto de Fomento Pesquero, se prolongará por un periodo de 12 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio, conforme la siguiente carta Gantt:



NOVENO:

El convenio que por este acto se firma, asciende a un monto de \$ 410.363.000 (cuatrocientos diez millones trescientos sesenta y tres mil pesos), que se desglosan de la forma siguiente:



a) \$ 143.627.000 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos veintisiete mil pesos) que se entregará como anticipo una vez ingresado a trámite ante la Contraloría Regional de Valparaíso, la Resolución que aprueba el presente convenio, lo anterior conforme a lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 082, Glosa 06 del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca, contenido en la ley N° 20.481, de Presupuestos Generales de la Nación correspondiente al año 2011.



b) \$ 41.036.050 (cuarenta y un millones treinta y seis mil cincuenta pesos) que se pagará una vez aprobados los informes señalados en el numeral 1° de la cláusula SEPTIMO del presente convenio.

c) \$ 41.036.000 (cuarenta y un millones treinta y seis mil pesos), que se pagará una vez aprobados los informes señalados en el numeral 2° de la cláusula del SEPTIMO presente convenio.



d) \$ 184.664.000 (ciento ochenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil pesos) que se pagará el año 2012 y una vez aprobado los informes señalados en el numeral 3° de la cláusula SEPTIMO del presente convenio.

Las cuotas antes señaladas quedan supeditadas a la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio y se imputarán a lo establecido en Ley N° 20.481, de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2011, por su parte el pago que corresponda efectuar durante el año 2012, queda supeditado a que la Ley de Presupuesto de dicho año reconozca los montos a transferir en el presupuesto de la Subsecretaría de Pesca.

DECIMO:

Para garantizar el anticipo a que hace referencia la letra a) del numeral anterior, el "Instituto" deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca simultáneamente con la firma del presente convenio, una boleta bancaria de garantía, irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, esto es, por una suma de \$143.627.000 (ciento cuarenta y tres millones seiscientos veintisiete mil pesos) con vigencia hasta el 31 de mayo de 2012.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: **"En garantía del anticipo convenio ESTATUS Y POSIBILIDADES DE EXPLOTACIÓN BIOLÓGICAMENTE SUSTENTABLES DE LOS PRINCIPALES RECURSOS PESQUEROS NACIONALES AÑO 2012"**.

UNDÉCIMO:

El Instituto de Fomento Pesquero a partir del mes siguiente a la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio, deberá entregar mensualmente al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca la rendición de cuentas, los días 20 de cada mes, si este cayera día sábado, domingo o festivo, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente.



Por su parte la última rendición de cuentas deberá contener el total de los gastos efectuados en virtud de la ejecución del presente convenio y deberá entregarse el día el último día hábil del decimo cuarto mes contado desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio, conforme a lo señalado en el anexo sobre rendición de cuentas que las partes aceptan y que se adjunta al presente convenio.

Esta Subsecretaría realizará visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y en general, a los conceptos previstos en el contrato de operación.

Para dar cumplimiento a lo anterior, IFOP deberá disponer de un lugar físico en sus dependencias, para efectuar la revisión en terreno correspondiente de los documentos que acreditan la rendición efectuada por IFOP. En este caso el funcionario de la Subsecretaría de Pesca de la supervisión y/o auditoría, una vez terminado el análisis respectivo, deberá remitir en el plazo de 5 días hábiles un informe al IFOP, el cual tendrá el plazo de 10 días hábiles para responder y en caso de ser procedente, corregir las observaciones formuladas.

Además, toda rendición de cuentas deberá ajustarse a la normativa legal vigente, en especial a la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, si se determina la insuficiencia de la rendición cesará la obligación de la Subsecretaría de pagar las cuotas pendientes pudiendo hacer efectiva la garantía entregada por el Instituto.

DUODECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El presente convenio terminará anticipadamente cuando se verifique, entre otras, algunas de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicios de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del consultor en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio o en la propuesta técnica que le sirve de antecedente, y ello pudiere afectar o comprometer el servicio encomendado.
 - b.2) Si el consultor no destina o el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno desarrollo del servicio.
 - b.3) Si se producen atrasos injustificados
 - b.4) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el consultor ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio y en los Términos Técnicos de Referencia que le sirven de antecedente..
 - b.5) Si el consultor efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del contrato

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Consultor la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Consultor no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos, pudiendo hacer efectiva la garantía.

En caso de operar otra causal de término se procederá de igual forma y en caso de ser procedente, se hará efectiva la garantía entregada por IFOP.



DECIMO

TERCERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes firmantes

DECIMO

CUARTO: La personería de don Jorge Antonio Toro Da Ponte, para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, consta en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 608, celebrada el 26 de noviembre de 2009, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de diciembre de 2009, repertorio N° 5.437-09, ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López. La personería de don **FELIPE PALACIO RIVES** para representar a la Subsecretaría de Pesca consta en Decreto Supremo N° 162 de fecha 5 de mayo de 2010 y en Resolución Ministerial N° 85 de fecha 24 de marzo de 2010, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.-Autorízase al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso la suma de \$ 410.363.000 (cuatrocientos diez millones trescientos sesenta y tres mil pesos), que se transferirán conforme lo señalado en la cláusula NOVENO, del convenio que por este acto se aprueba.

3- El gasto que irrogue durante el año 2011 el convenio que se aprueba por la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 082, del presupuesto vigente para el año 2011, de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y el que irrogue durante el año 2012 se imputará al presupuesto que se establezca para la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para ese año, en la respectiva Ley de presupuesto.

4.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría en los plazos y en la forma indicadas en el convenio transcrito y en el anexo que se adjunta.

5.- Una vez tramitada totalmente la presente Resolución, remítase copia de la misma y de dos ejemplares del convenio al Instituto de Fomento Pesquero y Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Acuicultura; al Departamento Administrativo, a la Unidad de Planificación y Control de la Gestión y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

ANOTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZON, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S).